



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 81.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE
FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 15 de febrero de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

**2/ 82.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO
"PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ DE
HENARES, ARANJUEZ, COLMENAR DEL ARROYO, CUBAS DE LA
SAGRA, DAGANZO DE ARRIBA, GETAFE, MÓSTOLES, PARLA, SAN
LORENZO DE EL ESCORIAL, SOTO DEL REAL, TORREJÓN DE ARDOZ,
TRES CANTOS Y VALDEOLMOS ALALPARDO", DENTRO DEL
PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIÓN DE LA COMUNIDAD DE
MADRID. EXPTE. PYJ.-001/2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. Nº: PyJ. - 001/2022

Asunto: Aprobación del Proyecto “Plantación de árboles en los municipios de Alcalá de Henares, Aranjuez, Colmenar del Arroyo, Cubas de la Sagra, Daganzo de Arriba, Getafe, Mostoles, Parla, San Lorenzo de El Escorial, Soto del Real, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos y Valdeolmos Alalpardo”, dentro Del Programa Regional de Inversión de la Comunidad de Madrid

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS – PARQUES Y JARDINES

Fecha de iniciación 2 de febrero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente a la aprobación del proyecto “Plantación de árboles en los municipios de Alcalá de Henares, Aranjuez, Colmenar del Arroyo, Cubas de la Sagra, Daganzo de Arriba, Getafe, Mostoles, Parla, San Lorenzo de El Escorial, Soto del Real, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos y Valdeolmos Alalpardo”, incluido dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero: Visto el acuerdo nº 11/105, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de marzo de 2019, en el que se aprobaba la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, de los terrenos necesarios del Parque Prado Ovejero para que se pueda llevar a cabo la plantación de árboles en el Marco de la actuación “Un millón de árboles”, dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Visto el acuerdo nº 36/818, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de diciembre de 2019, en el que se aprobaba la aceptación de la actuación “Un millón de árboles”.

Tercero: Visto el escrito remitido por la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local – Área de Zonas Verdes y Espacios Públicos, en el que se adjunta el proyecto de la actuación proyecto “Plantación de árboles en los municipios de Alcalá de Henares, Aranjuez, Colmenar del Arroyo, Cubas de la Sagra, Daganzo de Arriba, Getafe, Mostoles, Parla, San Lorenzo de El Escorial, Soto del Real, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos y Valdeolmos Alalpardo”, para su aprobación formal.

Cuarto: Vista la Orden 2757/2019, de 18 de julio, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del gobierno, por la que se aprueba la inclusión de oficio de la actuación supramunicipal “plantación de árboles en los municipios de Alcalá de Henares, Aranjuez, Colmenar del Arroyo, Cubas de la Sagra, Daganzo, Getafe, Mostoles, Parla, San Lorenzo de El Escorial, Soto del Real, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos y Valdeolmos Alalpardo”, en el Programa de Inversión Regional 2016-2019, prorrogado.

Quinto: Visto el informe emitido por la Técnico de Parques y Jardines, de fecha 16 de febrero de 2022, informando favorablemente el proyecto; realizando una serie de consideraciones al mismo, pero que no son condicionantes, para aprobar dicho proyecto.



La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el período 2016-2019, prorrogado.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias le atribuye el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, adopte la siguiente resolución:

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el proyecto “Plantación de árboles en los municipios de Alcalá de Henares, Aranjuez, Colmenar del Arroyo, Cubas de la Sagra, Daganzo de Arriba, Getafe, Móstoles, Parla, San Lorenzo de El Escorial, Soto del Real, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos y Valdeolmos Alalpardo”, incluido en el Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019, prorrogado.

Segundo: Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Administración Local y Digitalización - Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local – Área de Zonas Verdes y Espacios Públicos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 83.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 16 AL 21 DE FEBRERO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 16 al 21 de febrero de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
--------------------------------	-----------------------------	--------------------------

695/22

P.A.399/2021

696/22	P.A.250/2021	[REDACTED] Y MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU
697/22	P.A.88/2021	[REDACTED]
698/22	P.A.109/2021	[REDACTED]
699/22	P.A.566/2021	CORREO INTELIGENTE POSTAL SL Y [REDACTED]
700/22	P.A.409/2021	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 84.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 67/2022 DE 03/02/2022 DICTADO POR LA SECCIÓN DE EJECUCIONES Y EXTENSIONES DE EFECTOS. GRUPO 1 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 393/2014 SEGUIDA A INSTANCIA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POL.IND. "LA FUENSANTA" SOBRE LA SENTENCIA DE FECHA 4/07/2006 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, DICTADA EN EL PO 3031/01 INTERPUESTO POR PARVISAN, S.A., CONTRA EL ACUERDO DE PLENO QUE APROBÓ LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN POR EL DE EXPROPIACIÓN PARA EL PLAN PARCIAL Nº 10 "LA FUENSANTA". EXPTE. RJ 008/AJ/2001-49.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2001-49

Asunto: Auto nº 67/2022 de 03/02/2022 dictado por la Sección de Ejecuciones y Extensiones de Efectos. Grupo 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la Ejecución de Títulos Judiciales 393/2014 seguida a instancia de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POL.IND. "LA FUENSANTA" sobre la sentencia de fecha 4/07/2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el

PO 3031/01 interpuesto por PARVISAN, S.A., contra el acuerdo de Pleno que aprobó la delimitación de la unidad de ejecución y sustitución del sistema de compensación por el de expropiación para el Plan Parcial nº 10 "La Fuensanta". Cuantía: 675.014,14 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y COM. DE PROP. DEL POL. IND. "LA FUENSANTA".

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.

Fecha de iniciación: 10/02/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada cuya parte dispositiva dice:

“LA SALA ACUERDA: Fijar en 675.014,14 € la cantidad total que ha de abonar el demandado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a la parte ejecutante COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA FUENSANTA” de Móstoles, en concepto de indemnización por inejecución material de la sentencia firme dictada en estas actuaciones, más el interés legal devengado por dicha suma desde la fecha del auto declarando la inejecución de sentencia (14 de febrero de 2014), hasta su completo pago; con imposición de las costas de este incidente derivado de dicho auto al ayuntamiento demandado, en cuantía máxima y términos establecidos en el fundamento correlativo”.

Segundo. – Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado:

“Fija la cuantía de la indemnización por inejecución material del fallo. Condena en costas: 2.000 euros más los gastos de la pericial y el IVA. Cabe recurso de reposición. No interponer.

La parte dispositiva del Auto acuerda: “Fijar en 675.014,14 € la cantidad total que ha de abonar el demandado (...) a la parte ejecutante (...), en concepto de indemnización por inejecución material de la sentencia firme dictada en estas actuaciones, más el interés legal devengado por dicha suma desde la fecha del auto declarando la inejecución de sentencia (14 de febrero de 2014), hasta su completo pago (...).

La cuantía fijada como indemnización por la inejecución material se corresponde íntegramente con la valoración propuesta en el dictamen pericial, lo que hace inútil la interposición de un recurso de reposición, al no obrar en el expediente administrativo tasación pericial contradictoria alguna que permita sustentar una estimación alternativa.”

Tercero. – En los autos de PO 3031/2001 se dictó sentencia, con fecha 4 de julio de 2006, cuyo fallo dice textualmente: “Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía mercantil PARVISAN SA, contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Móstoles de 31 de enero de 2001 por el que se aprobó la delimitación de la unidad de ejecución y sustitución del sistema de actuación de compensación fijado para el ámbito del plan parcial número 10, por el de expropiación, anulando el acuerdo impugnado por no ser conforme al ordenamiento jurídico y sin hacer expresa imposición de costas”.

Cuarto. - Con fecha 14 de febrero de 2014 se dictó auto cuya parte dispositiva declaraba la imposibilidad material de la ejecución de la citada sentencia, con las consecuencias legales inherentes a esa declaración.

Quinto. – Mediante auto de 10 de julio de 2017 se acordó la práctica de prueba pericial sobre el histórico de las titularidades hasta la actualidad de las parcelas 49-C, 54-C y 51-A del Polígono PP-10 y el valor de cada una de ellas.

Sexto. – Finalmente se dicta el auto objeto de dación de cuenta, en la fecha indicada.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y del informe del Letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 85.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 52/2022 DE 08/02/2022 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 276/2021 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR PROVIVIENDA CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "BOLSA DE VIVIENDA EN ALQUILER ASEQUIBLE CON GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES COMPARTIDOS". EXPTE. RJ 008/AJ/2021-244.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-244

Asunto: Sentencia nº 276/2021 de 08/02/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 11 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 276/2021 que desestima el recurso interpuesto por PROVIVIENDA contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de la subvención directa para la ejecución del Programa "Bolsa de vivienda en alquiler asequible con gestión de alojamientos Temporales Compartidos". Cuantía: 104.290 €

Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y PROVIVIENDA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 10/02/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON DESESTIMACIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 276 DE 2021, INTERPUESTO POR PROVIVIENDA, REPRESENTADO POR LA PROCURADORA DOÑA MARIA ISABEL HERREDA MARTIN Y DIRIGIDO POR EL LETRADO DON EDUARDO GUTIERREZ SANZ, CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA PRESUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCION DIRECTA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA “BOLSA DE VIVIENDA EN ALQUILER ASEQUIBLE CON GESTION DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES COMPARTIDOS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBEMOS CONFIRMARLO Y LO CONFIRMAMOS.

SEGUNDO.-SIN EXPRESA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. No hay costas. No hay que recurrir. Se desestima la reclamación por considerar que no se ha infringido el principio de confianza legítima, por cuanto el otorgamiento de una subvención nominativa exige la tramitación y completitud del correspondiente procedimiento administrativo. La concesión de la subvención en años anteriores supone una simple expectativa pero no genera derechos. Sin imposición de costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 86.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 83/2021, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 4/2021 FORMULADA POR D. J.C.N., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURIDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER AL ACTOR EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-56.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-56

Asunto: Auto nº 83/2021, de fecha 6 de abril de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por el que se estima la solicitud de Extensión de Efectos 4/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PRIMERO.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR DON ROBERTO RUIZ CASAS, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER [REDACTED] EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.

SEGUNDO.- NO HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Procede su interposición, máxime cuando este Juzgado es el único que está estimando estas peticiones, frente a los demás Juzgados de lo contencioso y sin tener en cuenta el Auto del TSJ de 5 de febrero de 2021. El Auto estima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 51/2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales. Sin expresa imposición de las costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 87.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 1/2021 FORMULADA POR D^a. A.A.C., FUNCIONARIA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-45.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-45

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 1/2021 formulada por [REDACTED], funcionaria del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento



de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECURRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED] sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en “idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”, dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una “Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local”.

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM.

Sin expresa condena en costas a la parte actora.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en



sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 8/ 88.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 2/2021 FORMULADA POR D. E.A.D., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-12.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-12

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 2/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 17/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECURRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED] sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en “idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”, dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una “Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local”.

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM.



Sin expresa condena en costas a la parte actora.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 9/ 89.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 3/2021 FORMULADA POR D. S.A.F., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-40.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-40

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 3/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECURRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED] sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en “idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”, dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una “Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local”.

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM.



Sin expresa condena en costas a la parte actora.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 90.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 4/2021 FORMULADA POR D. MA.A.R., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-28.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-28

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 4/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 18/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECURRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED] sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en “idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”, dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una “Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local”.

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM.

Sin expresa condena en costas a la parte actora.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 11/ 91.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 5/2021 FORMULADA POR D. A.C.F., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-39.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente RJ 008/AJ/2021-39

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 5/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento



de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 18/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda **NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECURRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.**

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED] sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en “idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”, dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una “Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local”.

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM.

Sin expresa condena en costas a la parte actora.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en



sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 92.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 6/2021 FORMULADA POR D. G.C.GA., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-19.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-19

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 6/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECURRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED] sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en “idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”, dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una “Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local”.

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM.

Sin expresa condena en costas a la parte actora.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 93.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 7/2021 FORMULADA POR D. M.B.G., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-46.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-46

Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 7/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 17/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECORRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED] sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en “idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”, dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una “Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local”.

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM.

Sin expresa condena en costas a la parte actora.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

14/ 94.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2021-087.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/048/CON/2021-087.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

- INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE y RC PRESUPUESTOS FUTUROS, por importe total de 44.000,00 €.
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2022: 29.333.34 €, aplicación presupuestaria 2022 50 3347 20400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. (Expediente 2/202200000282).
 - RC PRESUPUESTOS FUTUROS, anualidad 2023: 14.666,66 €, aplicación presupuestaria 2023 50 3347 20400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. (Expediente 2/202200000283).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 44.000,00 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 10%, por importe de 4.000,00 €. Presupuesto máximo.
- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 80.000,00 €, estando incluido el año de contrato y el año de eventual prórroga, todo ello sin IVA.
- Duración: *La duración del contrato se establece por un período de un año desde la fecha de su formalización. Durante dicho plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos. El contrato podrá ser prorrogado por un período de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La

adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

*Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECCIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/048/CON/2021-087), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 40.000,00 €, más 4.000,00 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 10%), resultando un importe máximo de 44.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera por anualidades:

- Presupuesto corriente, anualidad 2022; total de 29.333,34 €, (IVA incluido; 10%; 2.666,67 €), aplicación presupuestaria 2022 50 3347 20400. (Expediente 2/2022000000282).
- Presupuesto futuro, anualidad 2023; total de 14.666,66 €, (IVA incluido; 10%; 1.333,33), aplicación presupuestaria 2023 50 3347 20400. (Expediente 2/2022000000283).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA 3ª.2 de la LCSP, respecto del ejercicio futuro 2023, la ejecución de la contratación, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato correspondiente. La autorización o realización de tales gastos queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para el ejercicio 2023 aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 95.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y EL MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021-112.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/057/CON/2021-112.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y EL MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES. EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.

- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000000107 Propuesta de Gasto número 2022000000092, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal para 2022. por importe de 65.743,84€
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.

-Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 98.300,40 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosa en 81.240,00 € en concepto de principal y 17.060,40 € correspondientes al 21% de IVA:
De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

<i>Presupuesto base de licitación</i>		
<i>Costes directos:</i>	<i>76 %</i>	<i>62.140,10€</i>
<i>Costes indirectos:</i>	<i>16 %</i>	<i>7.263,84 €</i>
<i>Total Costes</i>		<i>75.222,22 €</i>
<i>Beneficio industrial:</i>	<i>8 %</i>	<i>6.017,78 €</i>
<i>Total sin IVA</i>		<i>81.240,00€</i>
<i>IVA 21 %</i>		<i>17.060,40 €</i>
<i>Total</i>		<i>98.300,40 €</i>

Valor estimado: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 124.290,00 €

Duración El contrato tendrá una duración máxima de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato **hasta el 31 de diciembre de 2023** y sin que las posibles prórrogas previstas excedan más allá del 31 de diciembre de 2025.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato, a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 13 de diciembre de 2021, en el que se declara que las aplicaciones de Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales son propiedad de la mercantil Spai Innova Astigitas, S.L., se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo motivado en el citado informe y lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO PARA PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y EL MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES. EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/57/CON/2021-112) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta obrante en el expediente, efectuada en tal sentido por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 81.240,00 €, más un importe de 17.060,40 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades.

Anualidad 2022	65.743,84 €
Anualidad 2023	26.045,25 €
Anualidad 2024	6.511,31 €

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 17-9261-22799 del Presupuesto Municipal dicho ejercicio de acuerdo con la retención de crédito realizada al

efecto (RC 2/202200000107). Para el resto de anualidades del contrato el compromiso de gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad por exclusividad, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 96.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-125 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/050/CON/2021-125 S.A.R.A.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/202200000111, a imputar con cargo a la aplicación 2022 17 9261 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (4 años), es de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.542.351,42 €), más el 21 % del IVA, que asciende a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (533.893,80 €), siendo el total de ambos: TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (3.076.245,22 €).

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 30,6174600 euros, más 6,4296666 euros, en concepto de IVA, sea en trabajos derivados de solicitudes, no dependientes de acuerdos de nivel de servicio (ANS), o servicios como consecuencia de incidencias, sujetos a ANS, todo ello detallado en el PPT, y por un máximo de 20.759 horas computables anualmente. De esta forma, el precio unitario máximo único, configurado como tipo de licitación, podrá ser mejorado a la baja.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles asume el compromiso de consumir, al menos, el 75,00 % de las horas totales anteriormente cifradas, en cada uno de los años de duración del contrato.

Para la obtención del precio, el Ayuntamiento se ha basado en contratos similares anteriores, precios de mercado consultados en páginas web de ofertas de empleo y otros contratos publicados de las administraciones públicas, sobre los cuales se han aplicado herramientas de cálculo de costes empresariales de consultoras independientes gratuitas de Internet y en la página del Instituto Nacional de Estadística, resultando el siguiente desglose del presupuesto base de licitación:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
1	Costes directos de los servicios	2.122.517,46 €
2	Costes indirectos: Gastos generales 13%	275.927,28 €
	TOTAL COSTES: DIRECTOS+INDIRECTOS	2.398.444,74 €
3	Beneficio industrial (6% de los costes)	143.906,68 €
	SUBTOTAL (COSTES+BENEFICIO) sin IVA	2.542.351,42 €
4	21 % del subtotal sin IVA	533.893,80 €
	TOTAL IVA INCLUIDO	3.076.245,22 €

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del precio unitario máximo único, anteriormente especificado, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de dos millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y un euros con cuarenta y dos céntimos (2.542.351,42 euros), según los cálculos y estimaciones aportados por el servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

- Duración. El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, una vez que haya tenido lugar la transferencia de conocimiento a que se refiere el apartado siguiente, lo que deberá ser constatado por personal del Área de Nuevas Tecnologías de la misma Corporación en el plazo máximo de dos meses a partir de su formalización, y nunca antes del 29 de junio de 2022. No se prevé la posibilidad de celebración de prórroga.

Se requiere que el adjudicatario se solape en el tiempo con el actual adjudicatario para realizar la transferencia de conocimiento durante un plazo máximo de dos meses (2 meses) a partir de su formalización, u ofrezca una solución sustitutoria. Durante este periodo, el nuevo contratista no generará facturación alguna hacia el ayuntamiento.

Se exceptúa de lo anterior, para el caso en el que, resultase adjudicataria la misma empresa que presta dichos servicios en la actualidad. En cuyo caso, el comienzo del plazo de ejecución, tendrá lugar desde el momento de su formalización.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos



concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (C/050/CON/2021-125 S.A.R.A.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios y sujeto a regulación armonizada, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.542.351,42 €), más el 21 % en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal que asciende a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (533.893,80 €), siendo el total de TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (3.076.245,22 €), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades

Ejercicio	Importe IVA incluido
2022	324.714,78 euros
2023	769.061,30 euros
2024	769.061,30 euros
2025	769.061,30 euros
2026	444.346,52 euros

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000111).

Para el resto de anualidades del contrato el compromiso de gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, tal y como se refleja en el documento de Presupuestos Futuros número 2/2022000000112 y que se adjunta al expediente.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 97.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICAS PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS. EXPTE. C048/CON/2020-099.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C048/CON/2020-099

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS

Objeto: SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICAS PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS.

Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS.

Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 1/775, adoptado en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: Servicios

Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Presupuesto Base de licitación El importe del contrato es de 250.470,00 €, que se corresponde con un importe de 207.000,00 € en concepto de principal y un IVA de 43.470,00 €.

Valor estimado El valor estimado del contrato asciende a 290.000,00 €

Duración El plazo de ejecución será desde la formalización del contrato, hasta las Fiestas de diciembre de 2022. Se prevé la posibilidad de prórroga por un año.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 18 de octubre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, participan en la licitación las siguientes mercantiles:

- PRODUCCIONES ARTISTICAS RIOS SL
- TRATO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL
- AGENCIA DE ESPECTACULOS TEMPLO SL
- CITY ICE SL

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2021, en sesión no pública, se informa, por la Secretaria de la Mesa que han sido presentadas cuatro ofertas a la licitación. Asimismo, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa exigida en la cláusula 13.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 3 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Se emite el presente informe para valorar, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas, la documentación aportada en el sobre o archivo electrónico nº 1, a través de la plataforma electrónica VORTAL, por los siguientes licitadores que han concurrido:

1- **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RIOS, S.L.** Documentación INCOMPLETA. Deberá aportar conforme a la cláusula 13.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas, la siguiente documentación:

- “A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.
También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.”

2- **TRATO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.** Documentación COMPLETA.

3- **AGENCIA DE ESPECTÁCULOS TEMPLO, S.L.** Documentación INCOMPLETA. Deberá aportar conforme a la cláusula 13.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas, la siguiente documentación:

- “A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.
También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.”

4- **CITY ICE, S.L.** Documentación INCOMPLETA. Deberá aportar conforme a la cláusula 13.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas, la siguiente documentación:

- “A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.
También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.”

Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil TRATO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.; igualmente se acuerda requerir a las mercantiles PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., AGENCIA DE ESPETÁCULOS TEMPLO, S.L. y CITY ICE, S.L., la documentación descrita anteriormente.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 noviembre de 2021, en sesión no pública, se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas cuatro ofertas a la licitación. Así mismo, procede a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 13.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 11 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 9 de noviembre de 2021, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación que acordó hacer suyo el informe de calificación de documentación administrativa, emitido por el Departamento de Contratación con fecha 3 de noviembre de 2021 y, en consecuencia, se acordó ADMITIR en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la interesada TRATO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L., cuya documentación aportada resultó completa.

Con respecto a las proposiciones presentadas por las mercantiles PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., AGENCIA DE ESPECTÁCULOS TEMPLO, S.L. y CITY ICE, S.L., cuya documentación se calificó de incompleta, se acordó realizar el oportuno requerimiento de subsanación de las deficiencias observadas que fue debidamente cursado con fecha 9 de noviembre de 2021.

Conforme a lo anterior, y a la vista de la documentación presentada por las licitadoras requeridas, se constata que, han aportado la documentación solicitada, por tanto, se propone su ADMISIÓN.

Por todo lo anterior, la relación de licitadores admitidos en el procedimiento por la Mesa de contratación, sería la siguiente:

- TRATO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.
- PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.
- AGENCIA DE ESPECTÁCULOS TEMPLO, S.L.
- CITY ICE, S.L. “

Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por el licitador, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las siguiente mercantiles: PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., AGENCIA DE ESPECTÁCULOS TEMPLO, S.L. y CITY ICE, S.L.

- En sesión pública

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor) de las siguientes cuatro licitadores presentados y admitidos en el procedimiento:

1. PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RIOS, S.L
2. TRATO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L
3. AGENCIA DE ESPECTÁCULOS TEMPLO, S.L.
4. CITY ICE, S.L.

Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, al Departamento de Festejos, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 noviembre de 2021, en sesión no pública, la Secretaria de la Mesa, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor), emitido por el Técnico de Festejos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, de fecha 22 de noviembre de 2021.

A la vista del meritado informe, se aprecia por los miembros presentes que con la actual redacción no es posible determinar si el dossier presentado por cada una de las licitadoras cumple con los requisitos mínimos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), en donde se expresaba lo siguiente:

“Las empresas deberán presentar en el momento de la licitación, un dossier con afiches o fotografías de las orquestas, bandas de música procesionales y animación de calle en número suficiente entre las que poder seleccionar, cumpliendo todas con las características técnicas mínimas señaladas en cada uno de los apartados correspondientes del anexo de este pliego. Deberá incluir información y trayectoria profesional de los Djs propuestos. Para el día del Orgullo deberá presentar tres propuestas tanto de la dragqueen/presentadora como del Tributo relacionado con la Fiesta del Orgullo”

En particular, el informe no determina expresamente si todas las unidades de los servicios valorables conforme a los criterios de juicio de valor, propuestas por cada una de las licitadoras, reúnen tal y como requiere el PPT “las características técnicas mínimas señaladas en cada uno de los apartados correspondientes del anexo”, cuestión que los miembros de la Mesa consideran prioritaria tanto para verificar que el juicio de valor no incurre en omisiones, como para determinar que las ofertas técnicas dan cumplimiento a lo requerido en pliegos y son, en su caso, admisibles a la licitación y por tanto susceptibles de recibir puntuación en esta fase del procedimiento.

En relación con lo anterior, La Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda, no hacer suyo el informe, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe quedando entretanto el asunto, encima de la mesa.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de enero de 2022, en sesión pública, la Secretaria de la Mesa, procede a la lectura pública resumida del informe técnico, referido a la documentación presentada por las cuatro entidades, cuyas proposiciones fueron presentadas en el presente procedimiento, en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor), que fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021.

A continuación, por parte de la Secretaria de la Mesa, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) dando, a continuación, lectura de las dos ofertas admitidas en el procedimiento de adjudicación:

1. CITY ICE S.L.: Precio ejecución del contrato (Total): Precio: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000 €). IVA: TREINTA Y UN MIL OCHENTA EUROS (31.080 €). Mejoras:

POR CADA CHARANGA ADICIONAL PARA EL DESFILE DE CARNAVAL	5 CHARANGAS
POR CADA ORQUESTA ADICIONAL EN LAS FIESTAS DE MAYO	1 ORQUESTA
PASACALLES ADICIONAL EN EL ACTO DE ENCENDIDO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD	1 PASACALLES

Precio referido a cada uno de los eventos incluidos en el objeto del contrato:

EVENTO	IMPORTE (€)	I.V.A. (€)
Navidad 2021	11.000 €	2.310 €
Fiestas de Carnaval 2022	35.000 €	7.350 €
Fiestas de Mayo 2022	28.000 €	5.880 €
Fiestas del Orgullo 2022	15.000 €	3.150 €
Fiestas Patronales de Septiembre 2022	48.000 €	10.080 €
Navidad 2022	11.000 €	2.310 €
TOTAL	148.000 €	31.080 €

2. TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L.: Precio ejecución del contrato (Total): Precio: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (174.300 €). IVA: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS (36.603 €). Mejoras:

POR CADA CHARANGA ADICIONAL PARA EL DESFILE DE CARNAVAL	5 CHARANGAS
POR CADA ORQUESTA ADICIONAL EN LAS FIESTAS DE MAYO	1 ORQUESTA
PASACALLES ADICIONAL EN EL ACTO DE ENCENDIDO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD	1 PASACALLES

Precio referido a cada uno de los eventos incluidos en el objeto del contrato:

EVENTO	IMPORTE (€)	I.V.A. (€)
Fiestas Patronales de Septiembre 2021	42.300	8.883
Navidad 2021	18.000	3.780
Fiestas de Mayo 2022	31.400	6.594
Fiestas del Orgullo 2022	12.200	2.562
Fiestas de Carnaval 2022	28.100	5.901
Fiestas Patronales de Septiembre 2022	42.300	8.883
TOTAL	174.300	36.603

Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, al Departamento de Festejos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2022, hizo suyo el informe del Servicio Promotor de la contratación de fecha 27 de enero de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuya conclusión es la siguiente:

“Según estas ofertas económicas la puntuación en esta apartado, ajustando a dos decimales: será

Empresa	Oferta Económica	Puntuación
City Ice S.L.	148.000 €	50,00
TRATO Producciones Artísticas S.L.	174.300 €	27,97

1.- Criterios objetivos: mejoras (valorable hasta 15 puntos)

[...]

Según consta en la documentación proporcionada, cada uno de los licitadores incorporan las siguientes mejoras:

Empresa	Charanga	Orquesta	Pasacalles	Total
City Ice S.L.	5	5	5	15
TRATO Producciones Artísticas S.L.	5	5	5	15

Atendiendo a la puntuación obtenida en todos los criterios de adjudicación, la puntuación total obtenida por ambas ofertas es:

Empresa	Archivo electrónico 2	Oferta económica	Mejoras	TOTAL
City Ice S.L.	40	50	15	105
TRATO Producciones Artísticas S.L.	26,5	27,97	15	69,47

La puntuación total ordenado de mayor a menor puntuación quedará:

City Ice S.L. 105 puntos

TRATO Producciones Artísticas S.L. 69,47 puntos

Por tanto, a juicio del Técnico de Festejos que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa City Ice S.L. por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de licitación de 148.000 € más 31.080 € en concepto de IVA, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano de contratación.”

Noveno.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a CITY ICE, S.L (CIF B-85319838), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, d Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.400,00 €,

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por CITY ICE, S.L (CIF B-85319838), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de procedimiento de contratación abierto del SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ’S, BANDAS DE MÚSICAS PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS, Expte. C/048/CON/2020-099, a la mercantil CITY ICE, S.L (CIF B-85319838), el plazo de ejecución será desde la formalización del contrato, hasta las Fiestas de diciembre de 2022. Se prevé la posibilidad de prórroga por un año, de conformidad con la proposición presentada por un importe de 148.000,00 €, más I.V.A: 31.080,00 €, siendo el importe total de 179.080,00 €.” y de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“CITY ICE S.L.: Precio ejecución del contrato (Total): Precio: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000 €). IVA: TREINTA Y UN MIL OCHENTA EUROS (31.080 €). Mejoras:

POR CADA CHARANGA ADICIONAL PARA EL DESFILE DE CARNAVAL	5 CHARANGAS
POR CADA ORQUESTA ADICIONAL EN LAS FIESTAS DE MAYO	1 ORQUESTA
PASACALLES ADICIONAL EN EL ACTO DE ENCENDIDO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD	1 PASACALLES

Precio referido a cada uno de los eventos incluidos en el objeto del contrato:

EVENTO	IMPORTE (€)	I.V.A. (€)
Navidad 2021	11.000 €	2.310 €
Fiestas de Carnaval 2022	35.000 €	7.350 €
Fiestas de Mayo 2022	28.000 €	5.880 €
Fiestas del Orgullo 2022	15.000 €	3.150 €

Fiestas Patronales de Septiembre 2022	48.000 €	10.080 €
Navidad 2022	11.000 €	2.310 €
TOTAL	148.000 €	31.080 €

"

Segundo: Disponer un gasto por importe 148.000,00 €, más I.V.A 31.080, 00 €, siendo el importe total de 179.080,00 €, que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32.3381.22616, del Presupuesto Municipal vigente para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/202200000687, por importe total de 179.080,00 €.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 98.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. LOTE 1. (VESTUARIO) EXPTE. C/037/CON/2020-168 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C037/CON/2020-168N.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO.

Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS, POR LOTES, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Interesado Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.

Procedimiento: Adjudicación del Lote nº 1. "Vestuario"

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/865, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

Contrato:	Suministro
Procedimiento:	Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.
Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto Base de licitación	El importe del contrato para el lote nº 1. Denominado "Vestuario" es de 696.960,00 €, que se corresponde con un importe de 576.000,00 € en concepto de principal y un IVA de 120.960,00 €.
Valor estimado	El valor estimado para el lote nº 1 del contrato asciende a 777.600,00 €
Duración	Cuatro años, a contar desde su formalización y previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 14 de noviembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, fue remitido anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de noviembre de 2021, procediéndose a su publicación con fecha 17 de noviembre de 2021.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021, acordó admitir en el procedimiento de referencia las proposiciones presentadas al lote nº 1 por la mercantil SAGRES, S.L.

Posteriormente, en sesión celebrada el 28 de enero de 2022 hizo suyo el informe del Servicio Promotor de la contratación, emitido por el Comisario de la Policía Municipal, de fecha 24 de enero de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso

otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) que fue abierto en sesión pública de la Mesa el 28 de diciembre de 2021, cuya conclusión es la siguiente:

“Lote 1.- VESTUARIO

Ha presentado su oferta únicamente la empresa SAGRES, S.L., analizada la cual, resulta la siguiente puntuación:

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 10%, aplicable tanto al precio de licitación del lote como a los precios-tipo unitarios de los artículos que incluye.

Al tratarse de la única oferta presentada, la puntuación asignada en este apartado es de 100 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

Prestaciones técnicas:

- *Polo:
Porcentaje de absorción de humedad de un 311,83% → 15 puntos*
- *Cazadora:
Resistencia al vapor de agua menor o igual a 6,33 m².Pa/W → 15 puntos*

Media de la puntuación sobre prestaciones técnicas → 15 puntos.

Disponibilidad de stock:

Disponibilidad de hasta un 15% de stock de artículos sobre las cantidades estimadas en el Anexo II al PPT → 10 puntos

La puntuación asignada en este apartado es de 25 puntos.

C.- Puntuación sobre las mejoras

La empresa aporta un certificado de conformidad con normativa ISO 9001:2015, de Sistema de Gestión de Calidad, certificado por ENAC → 10 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa SAGRES, S.L. es de 135 puntos.

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que no existe ninguna oferta aparte de la de la empresa SAGRES, S.L., no resulta necesario establecer una valoración objetiva mediante comparación.

Por tanto, al no apreciarse desproporción en su oferta, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato por un importe de 576.000,00 +120.960,00 (IVA).”

Quinto.- Con fecha 1 de febrero de 2022, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 28.800,00 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por SAGRES, S.L. (C.I.F. B36028991) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el LOTE 1 denominado “Vestuario” (Expediente C037/CON/2020-168-N S.A.R.A.) a la mercantil SAGRES, S.L. (C.I.F. B36028991) con una duración de 4 años a partir de la formalización por un presupuesto máximo de 576.000,00 € más la cantidad de 120.960,00 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 696.960,00 € (I.V.A. incluido), y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios fijados en el pliego: 10 %
- Porcentaje de absorción de humedad del “Polo” de 311,83 %
- Resistencia de la “Cazadora” al vapor de agua menor o igual a 6,33 m².Pa/W.

- Disponibilidad del 15% de stock de artículos sobre las cantidades estimadas en el Anexo II al PPT.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 696.960,00 €, de los cuales la cantidad de 576.000,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 120.960,00 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 21-1321-22104 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000430) que para el lote nº 1 consigna 250.000,00 €.

El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 99.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. LOTE 2. (CALZADO) EXPTE. C/037/CON/2020-168 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C037/CON/2020-168N.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO.

Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS, POR LOTES, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Interesado Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.

Procedimiento: Adjudicación del Lote nº 2. "Calzado"

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/865, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

<i>Contrato:</i>	<i>Suministro</i>
<i>Procedimiento:</i>	<i>Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.</i>
<i>Tramitación:</i>	<i>Ordinaria</i>
<i>Presupuesto Base de licitación</i>	<i>El importe del contrato para el lote nº 2. Denominado "Calzado" es de 122.210,00 €, que se corresponde con un importe de 101.000,00 € en concepto de principal y un IVA de 21.210,00 €.</i>
<i>Valor estimado</i>	<i>El valor estimado para el lote nº 2 del contrato asciende a 136.350,00 €</i>
<i>Duración</i>	<i>Cuatro años, a contar desde su formalización y previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año.</i>

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 14 de noviembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, fue remitido anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de noviembre de 2021, procediéndose a su publicación con fecha 17 de noviembre de 2021.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021, acordó admitir en el procedimiento de referencia las proposiciones presentadas al lote nº 2 por las mercantiles: CANÓS GARCÍA. S.L; EL CORTE INGLES, S.A. y SAGRES, S.L.

Posteriormente, en sesión celebrada el 28 de enero de 2022 hizo suyo el informe del Servicio Promotor de la contratación, emitido por el Comisario de la Policía Municipal, de fecha 24 de enero de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso

otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) que fue abierto en sesión pública de la Mesa el 28 de diciembre de 2021, cuya conclusión es la siguiente:

“Lote 2.- CALZADO

Han presentado su oferta 3 empresas:

- El Corte Inglés, S.A.: 27,81%
- Canós García, S.L.: 22%
- Sagres, S.L.: 5%

Analizada la oferta presentada por EL CORTE INGLÉS, S.A., resulta la siguiente puntuación:

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 27,81%, aplicable tanto al precio de licitación del lote como a los precios-tipo unitarios de los artículos que incluye.

No se trata de una baja desproporcionada, ya que no supera las 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las 3 ofertas presentadas: 18,27%.

Al tratarse de la oferta más baja de las tres, la puntuación asignada es de 100 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

La empresa no precisa que sus artículos vayan a ir identificados con el logotipo de la Policía Municipal de Móstoles. → 0 puntos.

Las muestras aportadas acreditan la uniformidad de imagen entre la bota de media caña, la bota baja y el zapato táctico. → 5 puntos.

Disponibilidad de hasta un 12% de stock de artículos sobre las cantidades estimadas en el Anexo II al PPT → 10 puntos.

La puntuación asignada en este apartado es de 15 puntos.

C.- Puntuación sobre las mejoras

La empresa aporta dos certificados de conformidad con normativa ISO 9001:2015, de Sistema de Gestión de Calidad, certificados por ENAC: uno a nombre de El Corte Inglés, S.A., como empresa suministradora, y otro a nombre de Industrial Zapatera, S.A. (Panter), como empresa de diseño y producción.

La puntuación asignada en este apartado es de 10 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A. es de 125 puntos.

Analizada la oferta presentada por CANÓS GARCÍA, S.L., resulta la siguiente puntuación:

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 22%, aplicable tanto al precio de licitación del lote como a los precios-tipo unitarios de los artículos que incluye.

No se trata de una baja desproporcionada, ya que no supera las 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las 3 ofertas presentadas: 18,27%.

La puntuación asignada de forma proporcional es de 79,10 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

La empresa no precisa que sus artículos vayan a ir identificados con el logotipo de la Policía Municipal de Móstoles. → 0 puntos.

Las muestras aportadas acreditan la uniformidad de imagen entre la bota de media caña, la bota baja y el zapato táctico. → 5 puntos.

La empresa no declara disponibilidad de stock de artículos sobre las cantidades estimadas en el Anexo II al PPT → 0 puntos.

La puntuación asignada en este apartado es de 5 puntos.

C.- Puntuación sobre las mejoras

La empresa aporta certificados de diseño y producción de los artículos, acreditados por ENAC.

La puntuación asignada en este apartado es de 10 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa CANÓS GARCÍA, S.L. es de 94,10 puntos.

* * * * *

Analizada la oferta presentada por SAGRES, S.L., resulta la siguiente puntuación:

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 5%, aplicable tanto al precio de licitación del lote como a los precios-tipo unitarios de los artículos que incluye.

No se trata de una baja desproporcionada, ya que no supera las 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las 3 ofertas presentadas: 18,27%.

La puntuación asignada de forma proporcional es de 17,97 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

La empresa presenta una oferta en la que los artículos irán identificados con el logotipo de la Policía Municipal de Móstoles. → 10 puntos.

Las muestras aportadas acreditan la uniformidad de imagen entre la bota de media caña, la bota baja y el zapato táctico. → 5 puntos.

Disponibilidad de hasta un 15% de stock de artículos sobre las cantidades estimadas en el Anexo II al PPT → 10 puntos.

La puntuación asignada en este apartado es de 25 puntos.

C.- Puntuación sobre las mejoras

La empresa aporta un certificado de conformidad con normativa ISO 9001:2015, de Sistema de Gestión de Calidad, certificado por ENAC → 10 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa SAGRES, S.L. es de 52,97 puntos.

[..]. _____

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Lote 2.- CALZADO

De la valoración de las tres ofertas presentadas se desprende la siguiente puntuación:

Empresa licitadora	Puntuación
EL CORTE INGLÉS, S.A.	125 puntos
CANÓS GARCÍA, S.L.	94,10 puntos
SAGRES, S.L.	52,97 puntos

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la oferta de EL CORTE INGLÉS, S.A. es la que recibe una mayor puntuación objetiva, y al no apreciarse desproporción en ella, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato por un importe de 101.000,00

+21.210,00 (IVA).”

Quinto.- Con fecha 1 de febrero de 2022, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.050,00 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por EL CORTE INGLÉS, S.A. (C.I.F. A28017895) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el LOTE 2 denominado “Calzados” (Expediente C037/CON/2020-168-N S.A.R.A.) a la mercantil EL CORTE INGLÉS, S.A. (C.I.F. A28017895) con una duración de 4 años a partir de la formalización, por un presupuesto máximo de 101.000,00 € más la cantidad de 21.210,00 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 122.210,00 € (I.V.A. incluido), y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios fijados en el pliego: 27,81 %
- Uniformidad de imagen entre la bota de media caña, la bota baja y el zapato táctico.

- Disponibilidad del 12% de stock de artículos sobre las cantidades estimadas en el Anexo II al PPT.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 122.210,00 €, de los cuales la cantidad de 101.000,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 21.210,00 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 21-1321-22104 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000430) que para el lote nº 2 consigna 15.000,00 €.

El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 100.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. LOTE 3. (COMPLEMENTOS) EXPTE. C/037/CON/2020-168 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C037/CON/2020-168N.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO.

Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS, POR LOTES, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Interesado Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.

Procedimiento: Adjudicación del Lote nº 3. "Complementos"

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/865, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

<i>Contrato:</i>	<i>Suministro</i>
<i>Procedimiento:</i>	<i>Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.</i>
<i>Tramitación:</i>	<i>Ordinaria</i>
<i>Presupuesto Base de licitación</i>	<i>El importe del contrato para el lote nº 3. Denominado "Complementos" es de 462.220,00 €, que se corresponde con un importe de 382.000,00 € en concepto de principal y un IVA de 80.220,00 €.</i>
<i>Valor estimado</i>	<i>El valor estimado para el lote nº 3 del contrato asciende a 515.700,00 €</i>
<i>Duración</i>	<i>Cuatro años, a contar desde su formalización y previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año.</i>

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 14 de noviembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, fue remitido anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de noviembre de 2021, procediéndose a su publicación con fecha 17 de noviembre de 2021.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021, acordó admitir en el procedimiento de referencia las proposiciones presentadas al lote nº 3 por las mercantiles: SATARA SEGURIDAD. S.L. y SAGRES, S.L.

Posteriormente, en sesión celebrada el 28 de enero de 2022 hizo suyo el informe del Servicio Promotor de la contratación, emitido por el Comisario de la Policía Municipal, de fecha 24 de enero de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso



otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) que fue abierto en sesión pública de la Mesa el 28 de diciembre de 2021, cuya conclusión es la siguiente:

“Lote 3.- COMPLEMENTOS

Han presentado su oferta 2 empresas:

- Satara Seguridad, S.L.: 16,20%*
- Sagres, S.L.: 15%*

Analizada la oferta presentada por SATARA SEGURIDAD, S.L., resulta la siguiente puntuación:

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 16,20%, aplicable tanto al precio de licitación del lote como a los precios-tipo unitarios de los artículos que incluye. No se trata de una baja desproporcionada, ya que no supera las 20 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las 2 ofertas presentadas: 15,60%.

Al tratarse de la oferta más baja de las dos, la puntuación asignada es de 100 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

- La empresa oferta la identificación del cinturón desmontable, los guantes anticorte, los guantes de ciclista, los guantes de motorista y las fundas para arma, emisora, cargador y grilletes con el logotipo de la Policía Municipal de Móstoles. → 15 puntos.*
- Disponibilidad de entre un 11 y un 15% de stock de artículos sobre las cantidades estimadas en el Anexo II al PPT → 10 puntos.*

La puntuación asignada en este apartado es de 25 puntos.

C.- Puntuación sobre las mejoras

La empresa aporta un certificado de conformidad con normativa ISO 9001:2015, de Sistema de Gestión de Calidad, certificado por IQNET → 10 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa SATARA SEGURIDAD, S.L. es de 135 puntos.

** * * * **

Analizada la oferta presentada por SAGRES, S.L., resulta la siguiente puntuación:

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 15%, aplicable tanto al precio de licitación del lote como a los precios-tipo unitarios de los artículos que incluye.

No se trata de una baja desproporcionada, ya que no supera las 20 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las 2 ofertas presentadas: 15,60%. La puntuación asignada de forma proporcional es de 92,59 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

- La empresa oferta la identificación del cinturón desmontable, los guantes anticorte, los guantes de ciclista, los guantes de motorista y las fundas para arma, emisora, cargador y grilletas con el logotipo de la Policía Municipal de Móstoles. → 15 puntos.
- Disponibilidad de hasta un 15% de stock de artículos sobre las cantidades estimadas en el Anexo II al PPT → 10 puntos.

La puntuación asignada en este apartado es de 25 puntos.

C.- Puntuación sobre las mejoras

La empresa aporta un certificado de conformidad con normativa ISO 9001:2015, de Sistema de Gestión de Calidad, certificado por ENAC → 10 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa SAGRES, S.L. es de 127,59 puntos.

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

De la valoración de las dos ofertas presentadas se desprende la siguiente puntuación:

<i>Empresa licitadora</i>	<i>Puntuación</i>
SATARA SEGURIDAD, S.L.	135 puntos
SAGRES, S.L.	127,59 puntos

Por tanto, teniendo en cuenta que la oferta de SATARA SEGURIDAD, S.L. es la que recibe una mayor puntuación objetiva, y al no apreciarse desproporción en ella, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato, por un importe de 382.000,00 + 80.220,00 (IVA) = 462.220,00 €.”

Quinto.- Con fecha 1 de febrero de 2022, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 19.100,00 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por SATARA SEGURIDAD, S.L (C.I.F. B98001282) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Adjudicar el LOTE 3 denominado “Complementos” (Expediente C037/CON/2020-168-N S.A.R.A.) a la mercantil SATARA SEGURIDAD, S.L (C.I.F. B98001282) con una duración de 4 años a partir de la formalización. por un presupuesto máximo de 382.000,00 € más la cantidad de 80.220,00 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 462.220,00 € (I.V.A. incluido), y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:*

- *Porcentaje de baja sobre los precios unitarios fijados en el pliego: 16,20 %*
- *Identificación del cinturón desmontable, los guantes anticorte, los guantes de ciclista, los guantes de motorista y las fundas para arma, emisora, cargador y grilletos con el logotipo de la Policía Municipal de Móstoles.*
- *Disponibilidad de entre un 11 y un 15% de stock de artículos sobre las cantidades estimadas en el Anexo II al PPT.*

Segundo: *Disponer un gasto plurianual por importe 462.220,00 €, de los cuales la cantidad de 382.000,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 80.220,00 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 21-1321-22104 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000430) que para el lote nº 3 consigna 55.347,50 €.



El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 101.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES. LOTE I. (MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO PARA LOS ENCIERROS). EXPTE. C/048/CON/2021-028.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2021-028

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS. POR LOTES

Objeto: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES.

Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos

Procedimiento: Adjudicación. Lote I: Montaje, desmontaje, apertura y cierre del vallado para los encierros.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/547, adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS. POR LOTES**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION.
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación es de 253.450 €, más el IVA correspondiente al tipo impositivo del 21% que asciende a 53.224,50 € que en conjunto proporciona un valor de 306.674,50 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente.*

Estructura de costes

En resumen, se adjunta un desglose de costes directos e indirectos desglosado por Lote, y más ampliamente desarrollados en el documento "Informe justificativo del valor estimado del contrato":

LOTE I: MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO PARA LOS ENCIERROS.

DESGLOSE PRESUPUESTO LOTE I		
CONCEPTO		IMPORTE
<i>Costes directos</i>		
	<i>Personal</i>	26.500 €
	<i>Alquiler de maquinaria</i>	4.500 €
<i>Gastos generales de estructura</i>		3.800 €
<i>Beneficio industrial (≈6 %)</i>		2.200 €
TOTAL		37.000 €
<i>IVA (21 %)</i>		7.770 €
PRESUPUESTO ANUAL LOTE I		44.770 €

Al ser un contrato por dos años los importes corresponden a los valores siguientes:

	Importe 2 años	IVA	Conjunto
Lote I	74.000 €	15.540 €	89.540 €
Lote II	30.000 €	6.300 €	36.300 €
Lote III	149.450 €	31.384,50 €	180.834,50 €
Total	253.450 €	53.224,50 €	306.674,50 €
	Valor estimado del contrato		Presupuesto base de licitación

El valor estimado del conjunto del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, corresponde a un importe de 253.450 €, especificándose en la tabla anterior los importes que corresponden a cada lote, según los cálculos y estimaciones aportados por el servicio municipal promotor de la presente contratación

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de dos años, abarcando desde la formalización del contrato hasta la finalización de las fiestas patronales, en las fechas que se concretan en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin posibilidad de prórroga.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 1 de julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. NEW SAMPER, S.L. (Lotes I y II)
2. TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L. (Lote III)

Cuarto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2020, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por la licitadora NEW SAMPER, S.L., acordándose su admisión a la licitación, y aprobando cursar el oportuno requerimiento de subsanación a la entidad TOROPASIÓN ESPECTACULOS, S.L.

Quinto. – En la sesión celebrada el 8 de octubre de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la admisión de la licitadora TOROPASIÓN ESPECTACULOS, S.L. por haber subsanado las deficiencias observadas en la documentación administrativa.

En la misma sesión, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los dos licitadores admitidos. Finalizado el acto de apertura, la Mesa de Contratación, acordó dar traslado de la oferta realizada para el Lote I a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

En la misma sesión se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas

y admitidas en el procedimiento de adjudicación, para el Lote I, siendo la única oferta que formula la siguiente:

1. NEW SAMPER, S.L.:

- *Lote I (montaje, desmontaje, apertura y cierre del vallado para los encierros): Incluido en el sobre o archivo electrónico nº 1 con la denominación de "ANEXO_II_lote_I_PROPUUESTA_ECONOMICA[1]", según consta en Acta extendida al efecto, de la sesión celebrada el 2 de agosto de 2021, por la Mesa de Contratación, y donde se consignaba la siguiente proposición económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula:*

Precio Ejecución: 73.260 € + 15.384,60 € de IVA (setenta y tres mil doscientos sesenta euros más quince mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta céntimos de IVA). Reducción del tiempo de vallado a desmontar tras el encierro diario: Instalación de puertas de apertura en la calle Tulipán: NO. Instalación de puertas en los pasos de peatones: 5 pasos de peatones en los que se instalarán puertas. Instalación de puertas en los pasos de carruajes: 8 pasos de carruajes en los que instalarán puertas. Reducción del tiempo de instalación y desmontaje: 7 días hábiles de montaje y 6 días hábiles de desmontaje.

Sexto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2021, hizo suyo el informe emitido por el técnico de Festejos de fecha 13 de octubre de 2021, de valoración de la proposición presentada para el Lote I, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

"En resumen, la puntuación obtenida, teniendo en cuenta todos los criterios de adjudicación, es:

	NEW SAMPER, S.L.
<i>Oferta relativa al precio del lote I</i>	<i>40 puntos</i>
<i>Puertas de apertura en la calle Tulipán</i>	<i>0 puntos</i>
<i>Puertas en los pasos de peatones</i>	<i>25 puntos</i>
<i>Puertas en los pasos de carruajes</i>	<i>24 puntos</i>
<i>Reducción del tiempo de instalación y desmontaje</i>	<i>22 puntos</i>
<i>Total</i>	<i>111 puntos</i>

La empresa NEW SAMPER, S.L. obtiene una puntuación total en los criterios de adjudicación de 111 puntos

El Técnico de Festejos que suscribe propone la adjudicación de este contrato a la empresa NEW SAMPER, S.L. por un importe de 73.260 € más 15.384,60 € en concepto de IVA, siempre que la oferta se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación"

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las

competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a NEW SAMPER, S.L. (CIF: B-84290402), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad-precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.663,00 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 4 de noviembre de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil NEW SAMPER, S.L. (CIF: B-84290402), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.663,00 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el Lote I del contrato administrativo de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES (Expediente C/048/CON/2021-028), a la mercantil NEW SAMPER, S.L. (CIF: B-84290402), por un importe de 73.260,00 €, más 15.384,60 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato de dos años desde la formalización del mismo y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

Lote I (montaje, desmontaje, apertura y cierre del vallado para los encierros): Precio Ejecución: 73.260 € + 15.384,60 € de IVA (setenta y tres mil doscientos sesenta euros más quince mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta céntimos de IVA). Reducción del tiempo de vallado a desmontar tras el encierro diario: Instalación de puertas de apertura en la calle Tulipán: NO. Instalación de puertas en los pasos de peatones: 5 pasos de peatones en los que se instalarán puertas. Instalación de puertas en los pasos de carruajes: 8 pasos de carruajes en los que instalarán puertas. Reducción del tiempo de instalación y desmontaje: 7 días hábiles de montaje y 6 días hábiles de desmontaje.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 73.260,00 €, más 15.384,60 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 32.3381.22616, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000658), por la cantidad de 153.337,25 €.

Por lo que respecta a 2023, con cargo a la aplicación 32.3381.22616, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/2022000000659), por la cantidad de 153.337,25 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita con ninguna abstención, un voto en contra (correspondiente a Nati Gómez Gómez) y siete votos a favor.

22/ 102.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES. LOTE II. (DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS). EXPTE. C/048/CON/2021-028.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2021-028
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. POR LOTES
Objeto: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos
Procedimiento: Adjudicación. Lote II: Dirección y organización de la manga de encierros.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/547, adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS. POR LOTES
- Procedimiento: ABIERTO.

PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION.

- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación es de 253.450 €, más el IVA correspondiente al tipo impositivo del 21% que asciende a 53.224,50 € que en conjunto proporciona un valor de 306.674,50 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente.

Estructura de costes

En resumen, se adjunta un desglose de costes directos e indirectos desglosado por Lote, y más ampliamente desarrollados en el documento "Informe justificativo del valor estimado del contrato":

LOTE II: DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE ENCIERROS.

DESGLOSE PRESUPUESTO LOTE II		
CONCEPTO		IMPORTE
Costes directos	Costes de personal	12.500 €
Gastos generales de estructura		1.500 €
Beneficio industrial (≈6 %)		1.000 €
TOTAL		15.000 €
IVA (21 %)		3.150 €
PRESUPUESTO ANUAL LOTE II		18.150 €

Al ser un contrato por dos años los importes corresponden a los valores siguientes:

	Importe 2 años	IVA	Conjunto
Lote I	74.000 €	15.540 €	89.540 €
Lote II	30.000 €	6.300 €	36.300 €
Lote III	149.450 €	31.384,50 €	180.834,50 €
Total	253.450 €	53.224,50 €	306.674,50 €
	Valor estimado del contrato		Presupuesto base de licitación

El valor estimado del conjunto del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, corresponde a un importe de 253.450 €, especificándose en la tabla anterior los importes que corresponden a cada lote, según los cálculos y estimaciones aportados por el servicio municipal promotor de la presente contratación

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de dos años, abarcando desde la formalización del contrato hasta la finalización de las fiestas patronales, en las fechas que se concretan en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin posibilidad de prórroga.



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 1 de julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. NEW SAMPER, S.L. (Lotes I y II)
2. TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L. (Lote III)

Cuarto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2020, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por la licitadora NEW SAMPER, S.L., acordándose su admisión a la licitación, y aprobando cursar el oportuno requerimiento de subsanación a la entidad TOROPASIÓN ESPECTACULOS, S.L.

Quinto. – En la sesión celebrada el 8 de octubre de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la admisión de la licitadora TOROPASIÓN ESPECTACULOS, S.L. por haber subsanado las deficiencias observadas en la documentación administrativa.

En la misma sesión, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los dos licitadores admitidos. Finalizado el acto de apertura, la Mesa de Contratación, acordó dar traslado de la oferta realizada para el Lote II a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

En la misma sesión se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento de adjudicación, para el Lote II, siendo la única oferta que formula la siguiente:

2. NEW SAMPER, S.L.:

Lote II (dirección y organización de la manga de encierros):

Precio Ejecución 25.400 € + 5.334 € de IVA (veinticinco mil cuatrocientos euros más cinco mil trescientos treinta y cuatro euros de IVA). Ampliación de pastores y personal de puertas: Ayudante de dirección de encierro: SI. Pastores Adiciones: 6. Operario de puertas adicionales: 6.

Sexto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2021, hizo suyo el informe emitido por el técnico de Festejos de fecha 13 de octubre de 2021, de valoración de la proposición presentada, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

“En resumen, la puntuación obtenida, teniendo en cuenta todos los criterios de adjudicación, es:

	NEW SAMPER, S.L.
Oferta relativa al precio del lote II	45 puntos

Segundo Director de Encierro	25 puntos
Pastores adicionales	24 puntos
Operarios de puerta adicionales	6 puntos
Total	100 puntos

La empresa NEW SAMPER, S.L. obtiene una puntuación total en los criterios de adjudicación de 100 puntos

El Técnico de Festejos que suscribe propone la adjudicación de este contrato a la empresa NEW SAMPER, S.L. por un importe de 25.400 € más 5.334 € en concepto de IVA, siempre que la oferta se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación”

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a NEW SAMPER, S.L. (CIF: B-84290402), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad-precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.270,00 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 4 de noviembre de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil NEW SAMPER, S.L. (CIF: B-84290402), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe

de 1.270,00 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el Lote II del contrato administrativo de **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES** (Expediente C/048/CON/2021-028), a la mercantil **NEW SAMPER, S.L.** (CIF: B-84290402), por un importe de 25.400,00 €, más 5.334,00 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato de dos años desde la formalización del mismo y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

Lote II (dirección y organización de la manga de encierros):

Precio Ejecución 25.400 € + 5.334 € de IVA (veinticinco mil cuatrocientos euros más cinco mil trescientos treinta y cuatro euros de IVA). Ampliación de pastores y personal de puertas: Ayudante de dirección de encierro: 1. Pastores adicionales: 6. Operario de puertas adicionales: 6.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 25.400,00 €, más 5.334,00 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 32.3381.22616, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000658), por la cantidad de 153.337,25 €.

Por lo que respecta a 2023, con cargo a la aplicación 32.3381.22616, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/2022000000659), por la cantidad de 153.337,25 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita con ninguna abstención, un voto en contra (correspondiente a Nati Gómez Gómez) y siete votos a favor.

23/ 103.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES. LOTE III. (ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES). EXPTE. C/048/CON/2021-028.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2021-028

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS. POR LOTES

Objeto: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES.

Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos

Procedimiento: Adjudicación. LOTE III: Organización de los espectáculos taurinos populares.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/547, adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS. POR LOTES**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION.
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación es de 253.450 €, más el IVA correspondiente al tipo impositivo del 21% que asciende a 53.224,50 € que en conjunto proporciona un valor de 306.674,50 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente.*

Estructura de costes

En resumen, se adjunta un desglose de costes directos e indirectos desglosado por Lote, y más ampliamente desarrollados en el documento "Informe justificativo del valor estimado del contrato":

LOTE III: ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

DESGLOSE PRESUPUESTO LOTE III		
CONCEPTO		IMPORTE
Costes directos		
	Costes de personal	24.000 €
	Reses, permisos, ambulancias...	74.500 €
Gastos generales de estructura		6.000 €
Beneficio industrial (≈5 %)		5.225 €
Ingresos por venta de entradas		-35.000 €
TOTAL		74.725 €
IVA (21 %)		15.692,25 €
PRESUPUESTO ANUAL LOTE III		90.417,25 €

Al ser un contrato por dos años los importes corresponden a los valores siguientes:

	Importe 2 años	IVA	Conjunto
Lote I	74.000 €	15.540 €	89.540 €
Lote II	30.000 €	6.300 €	36.300 €
Lote III	149.450 €	31.384,50 €	180.834,50 €
Total	253.450 €	53.224,50 €	306.674,50 €
	Valor estimado del contrato		Presupuesto base de licitación

El valor estimado del conjunto del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, corresponde a un importe de 253.450 €, especificándose en la tabla anterior los importes que corresponden a cada lote, según los cálculos y estimaciones aportados por el servicio municipal promotor de la presente contratación

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de dos años, abarcando desde la formalización del contrato hasta la finalización de las fiestas patronales, en las fechas que se concretan en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin posibilidad de prórroga.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 1 de julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. NEW SAMPER, S.L. (Lote I y II)
2. TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L. (Lote III)

Cuarto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2020, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por la licitadora NEW SAMPER, S.L., acordándose

su admisión a la licitación, y aprobando cursar el oportuno requerimiento de subsanación a la entidad TOROPASIÓN ESPECTACULOS, S.L.

Quinto. – En la sesión celebrada el 8 de octubre de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la admisión de la licitadora TOROPASIÓN ESPECTACULOS, S.L. por haber subsanado las deficiencias observadas en la documentación administrativa.

En la misma sesión, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los dos licitadores admitidos. Finalizado el acto de apertura, la Mesa de Contratación, acordó dar traslado de la oferta realizada para el Lote III a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

En la misma sesión se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento de adjudicación, para el Lote III, siendo la única oferta que formula la siguiente:

TOROPASION ESPECTACULOS, S.L.: Precio Ejecución Lote 3 (organización de los espectáculos taurinos populares): 119.560,02 € + 25.107,60 € de IVA (ciento diecinueve mil quinientos sesenta euros con dos céntimos más veinticinco mil ciento siete euros con sesenta céntimos de IVA). Mejoras: Encierro adicional: SI. Reses: 5 reses de más de 48 meses (toros).

Sexto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, hizo suyo el informe emitido por el técnico de Festejos de fecha 21 de octubre de 2021, de valoración de la proposición presentada, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

“En resumen, la puntuación obtenida, teniendo en cuenta todos los criterios de adjudicación, es:

	TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L.
Oferta relativa al precio del lote III	40 puntos
Encierro adicional	35 puntos
Reses	25 puntos
Total	100 puntos

La empresa TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L. obtiene una puntuación total en los criterios de adjudicación de 100 puntos

El Técnico de Festejos que suscribe propone la adjudicación de este contrato a la por la empresa TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L. es de 119.560,02 € más 25.107,60 € en concepto de IVA, siempre que la oferta se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación”

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L. (CIF: B-26378463), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad-precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.978,00 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 4 de noviembre de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L. (CIF: B-26378463), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.978,00 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable



al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el Lote III del contrato administrativo de **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES** (Expediente C/048/CON/2021-028), a la mercantil **TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L.** (CIF: B-26378463), por un importe de 119.560,00 €, más 25.107,60 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato de dos años desde la formalización del mismo y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

*Precio Ejecución Lote 3 (organización de los espectáculos taurinos populares):
119.560,02 € + 25.107,60 € de IVA (ciento diecinueve mil quinientos sesenta euros con dos céntimos más veinticinco mil ciento siete euros con sesenta céntimos de IVA).
Mejoras: Encierro adicional: SI. Reses: 5 reses de más de 48 meses (toros).*

Segundo: Disponer un gasto por importe de 119.560,00 €, más 25.107,60 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 32.3381.22616, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000658), por la cantidad de 153.337,25 €.

Por lo que respecta a 2023, con cargo a la aplicación 32.3381.22616, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/2022000000659), por la cantidad de 153.337,25 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita con ninguna abstención, un voto en contra (correspondiente a Nati Gómez Gómez) y siete votos a favor.

24/ 104.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO “AGENTE SC” EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021-94.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/057/CON/2021-94.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO “AGENTE SC” EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Adjudicación de expediente de contratación

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 7/1012, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se declara que la aplicación de acceso a la plataforma de intermediación “Agente SC” es propiedad de la mercantil IVNOSYS SOLUCIONES, S.L., la licitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Con fecha 16 de diciembre de 2021 se remitió invitación al procedimiento a la mercantil IVNOSYS SOLUCIONES, S.L. (CIF B98333362)

Tercero. - La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 4 de enero de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, acordando por unanimidad de los miembros presentes admitir en la licitación la propuesta formulada por IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.

Posteriormente, con fecha 11 de enero de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2, dando lectura, de la proposición económica presentada por la única mercantil invitada a la licitación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad por razones de exclusividad, referido en el artículo 168.a.2º LCSP, siendo la siguiente:

- IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.U: Precio ejecución del contrato: DIECISIETE MIL VEINTICUATRO EUROS (17.024,00 €) I.V.A. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUATRO CÉNTIMOS (3.575,04 €).

Vista la documentación presentada por el licitador, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Cuarto. - En sesión celebrada el 18 de enero de 2022, la Mesa de Contratación procedió a la lectura del informe con propuesta de adjudicación, emitido por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, fechado digitalmente el día 11 de enero de 2022 y, cuyo literal, es el siguiente:

“Objeto del documento

Emitir informe de valoración del sobre nº 2 de la oferta presentada al pliego “Servicio de Mantenimiento del Servicio “Agente SC” en el Ayuntamiento de Mostoles. Expte. C/057/CON/2021-094 a petición del Departamento de Contratación.

Listado de empresas que presentan ofertas para su valoración

Es un procedimiento negociado y la única empresa licitadora, previo certificado de exclusividad e informe justificativo, es la mercantil “Ivnosys Soluciones, S.L.U.” realizando la misma la siguiente oferta.

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Precio: (en letras): Diecisiete mil veinticuatro euros, (en número) 17.024,00 euros.

I.V.A: (en letras): Tres mil quinientos setenta y cinco con cuatro céntimos (en número) 3.575,04 euros.

Conclusiones

Se propone a la empresa “Ivnosys Soluciones, S.L.U.”, cumpliendo todos los requerimientos técnicos, como adjudataria del presente contrato por el importe del presupuesto base de licitación del contrato de veinte mil quinientos noventa y nueve euros con cuatro céntimos de euro (20.599,04 €) a razón de diecisiete mil veinticuatro



euros (17.024,00 €) más el 21 % del IVA, que asciende a tres mil quinientos setenta y cinco euros con cuatro céntimos de euro (3.575,04 €)”.

Visto el meritado informe los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la mercantil IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.U., del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

Precio ejecución del contrato: DIECISIETE MIL VEINTICUATRO EUROS (17.024,00 €) I.V.A. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUATRO CÉNTIMOS (3.575,04 €).

Quinto. - Por el Departamento de Contratación a practicar, con fecha 19 de enero de 2022, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 851,20 €,

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la LCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por y habiendo sido cumplimentado por la mercantil IVNOSYS SOLUCIONES, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- El órgano competente, tanto para el rechazo o exclusión de la proposición, como para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO “AGENTE SC” EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C057/CON/2021-094)**, a la mercantil **IVNOSYS SOLUCIONES, S.L. (CIF B98333362)**, por un importe de 17.024,00 €, más 3.575,04 €, en concepto de I.V.A. lo que asciende a un total de 20.599,04 €, para un plazo de duración del contrato de dos años, previéndose la posibilidad de prórrogas sin que estas excedan del 31 de diciembre de 2025, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 20.599,04 € de los cuales la cantidad de 17.024,00 €, son en concepto de principal y la cantidad de 3.575,04 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal para 2022 por importe de 7.724,64 €, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000383), y para los ejercicios 2023 y 2024 consta en el expediente RC futuros (Nº 2/2022000000384), por importe de 10.299,52 y 2.574,88 €, lo que hace un total de 12.874,40 €.

Con respecto a dichas anualidades (2023 y 2024) quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 105.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTROL HORARIO IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021-95.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/057/CON/2021-95.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTROL HORARIO IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Adjudicación del expediente de contratación

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 16/1071, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se declara que la aplicación de control horario “Wcronos” es propiedad de la mercantil Ábaco Centro de Estudios Informáticos, S.L., la licitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 se remitió invitación al procedimiento a la mercantil ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L. (CIF B47039276)

Tercero.- La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 18 de enero de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, acordando por unanimidad de los miembros presentes admitir en la licitación la propuesta formulada por ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L

Posteriormente, con fecha 25 de enero de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2, relativo a la proposición económica, acordando su remisión al servicio promotor para la emisión de informe técnico sobre la misma, cuya conclusión, de fecha 26 de enero de 2022, es la siguiente:

“Listado de empresas que presentan ofertas para su valoración

Es un procedimiento negociado y la única empresa licitadora, previo certificado de exclusividad e informe justificativo, es la mercantil ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS S.L. con CIF B47039276 realizando la misma la siguiente oferta.

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DOS AÑOS:

Precio: (en letras) SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS, (en número)//6.800,00.-euros//

I.V.A.: (en letras) MIL CUATROCIENTOS VENTIOCHO EUROS, (en número)//1.428,00.- euros//

Conclusiones

Se propone a la empresa ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS S.L. con CIF B47039276, cumpliendo todos los requerimientos técnicos, como adjudicataria del presente contrato por el importe presentado inferior al presupuesto base de licitación del contrato de ocho mil doscientos veintiocho euros (8.228 €) a razón de seis mil ochocientos un euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (6.800 €) más el 21 % del IVA, que asciende a mil cuatrocientos veintiocho euros con treinta y un céntimos de euro (1.428 €).

Cuarto.- En sesión celebrada el 1 de febrero de 2022, la Mesa de Contratación acordó hacer suyo el meritado informe con propuesta de adjudicación, procediéndose por el Departamento de Contratación a practicar, en la misma fecha, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 340,00 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Quinto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la LCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.



Cuarto.- El órgano competente, tanto para el rechazo o exclusión de la proposición, como para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato de SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTROL HORARIO IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C057/CON/2021-095), a la mercantil ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L. (CIF B47039276), por un importe de 6.800,00 €, más 1.428,00 €, en concepto de I.V.A. lo que asciende a un total de 8.228,00 €, para un plazo de duración del contrato de dos años, previéndose la posibilidad de prórrogas sin que estas excedan del 31 de diciembre de 2025, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 8.228,00 € de los cuales la cantidad de 6.800,00 €, son en concepto de principal y la cantidad de 1.428,00 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal para 2022 por importe de 3.086,17 € de los cuales la cantidad de 2.550,55 €, son en concepto de principal y la cantidad de 535,62 € en concepto de I.V.A. de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000387)

El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 106.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR**



LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2021-130 (C/050/CON/2016-078 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2021-130
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2019-153 (C/050/CON/2016-078 – SARA-)
Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
Procedimiento: Tercera prórroga del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 7/95, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2017, se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-078 -S.A.R.A.-), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (SICE) (C.I.F A-28002335), por un importe para los tres años de duración del contrato, de 284.000,00 €, más un importe de 59.640,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaba la siguiente mejora, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- *Cabina de grabación de imágenes, con capacidad de almacenamiento de 16 Tb de memoria.*

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 3 de marzo de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo nº 13/124, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de marzo de 2020, se prorrogó el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-078 -S.A.R.A.-), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (SICE) (C.I.F A-28002335), para el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2020 y el 4 de marzo de 2021, por un importe de 94.666,56 €, más la cantidad de 19.879,98 € en concepto de I.V.A., siendo la parte proporcional para el ejercicio 2020, de 94.182,71 €, I.V.A. incluido, que debe soportar la Administración Municipal. El contrato de la prórroga se formalizó el 5 de marzo de 2020.

Cuarto.- Mediante Acuerdo nº 16/140, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 02 de marzo de 2021, se prorrogó el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-078 -S.A.R.A.-), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (SICE) (C.I.F A-28002335), para el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2021 y el 4 de marzo de 2022, por un importe de 94.666,56 €, más la cantidad de 19.879,98 € en concepto de I.V.A., siendo la parte proporcional para el ejercicio 2020, de 94.182,71 €, I.V.A. incluido, que debe soportar la Administración Municipal. El contrato de la prórroga se formalizó el 5 de marzo de 2021.

Quinto.- Con fecha 21 de octubre de 2021, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejala de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la mercantil adjudicataria, de la prórroga propuesta por el Ayuntamiento, de fecha 7 de octubre de 2021 y presentada, con fecha 13 de octubre de 2021, a través de Registro Electrónico.
- Informe de 18 de octubre de 2021, suscrito por el Comisario de Policía Municipal, con el VºBº del Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- Documento Contable de Retención de Crédito: RC CORRIENTE: 2/20220000000432 de fecha 28/01/2022, por la cantidad de 84.637,13 €.
- Documento Contable de Retención de Crédito: RC A FUTUROS: 2/20220000000433 de fecha 28/01/2022, por la cantidad de 29.909,41 €

Sexto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Séptimo.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que “El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a partir de su formalización, nunca antes del 5 de marzo de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS, fijado originariamente.”

Por su parte, la Cláusula Tercera del documento de formalización establece que “El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS desde su formalización, nunca antes del 5 de marzo de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS, fijados originariamente, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en su oferta.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Se incluye en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta, igualmente, Informe sobre la tercera Prórroga, suscrito por el Comisario de Policía Municipal con el VºBº del Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2022 y el 4 de marzo de 2023, por un importe de 94.666,56 €, más la cantidad de 19.879,98 € en concepto de I.V.A.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la tercera prórroga del contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, EXPTE. C/087/CON/2019-153 (Expte. C/050/CON/2016-078 - S.A.R.A.-)**, adjudicado a la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (SICE) (C.I.F A-28002335)**, para el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2022 y el 4 de marzo de 2023, por un importe de 94.666,56 €, más la cantidad de 19.879,98 € en concepto de I.V.A. y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y Disponer un gasto plurianual por importe de 94.666,56 €, más la cantidad de 19.879,98 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

A imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-213.00, del Presupuesto Municipal para 2022 Retención de Crédito (R.C. 2/202200000432).

Por lo que respecta a la anualidad del ejercicio presupuestario para el 2023, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 107.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA. EXPTE.C/002/CON/2020-140.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/002/CON/2020-140
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
-Tipo de contrato: OBRAS
-Objeto: PROYECTO DE “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANO
Procedimiento: Ampliación del plazo de ejecución.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente a la segunda prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 15/801, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO DE “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2020-140) a PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (CIF: B13434246), por un importe de 133.987,83 €, más la cantidad de 28.137,45 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos meses, a contar desde la comprobación del replanteo, no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto.

El contrato se formalizó el 28 de octubre de 2021.

Segundo.- Con fecha 13 de enero de 2022, tuvo entrada en el Departamento de Contratación, la siguiente documentación:

- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución, con registro de entrada en fecha 12 de enero de 2022, por parte del adjudicatario, PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
- Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por la Jefe de sección de Proyectos, [REDACTED]
-

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de obras de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES (60 días), comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.
No se admite la posibilidad de prórroga”.

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Informe de la dirección facultativa de las obras, la Jefa de Sección de Proyectos, que suscribe, considera que:

“Se solicita por parte de la empresa ampliación de plazo de 5 semanas motivada por el cierre de la planta de asfalto en período navideño y por la falta de suministros de las luminarias a instalar.

Entendiendo que ambos motivos no son imputables al contratista y, en aplicación del art. 195.2 de la LCSP, se informa favorable la ampliación de plazo, quedando la fecha de fin de los trabajos para el 12 de febrero de 2022”.

En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.

VI.- Se incluye en el expediente:

- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución, por un plazo de 5 semanas adicionales, con fecha 12 de enero de 2022, por parte del adjudicatario PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
- Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo, de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por la Jefe de Sección de Proyectos, [REDACTED], en el que se informa favorable una ampliación de plazo para dejar terminados el 12 de febrero de 2022.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de OBRAS DEL PROYECTO DE “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2020-140), adjudicado a la mercantil PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (CIF: B13434246), hasta el día 12 de febrero de 2022, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

28/ 108.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO NUM. 13/55 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 01 DE FEBRERO DE 2022, DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL API MOVILIDAD, S.A., POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO INCLUIDA LA SEÑALIZACIÓN**



VERTICAL, HORIZONTAL Y BALIZAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. 09/0086.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 13/55 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 01 de febrero de 2022, en la devolución de la garantía definitiva a la mercantil Api Movilidad, S.A., por el contrato de Suministro incluida la señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Móstoles. Expte. 09/0086.*

Procedimiento: *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales consistentes en el número de CIF de la mercantil, en el acuerdo de devolución de la garantía definitiva de referencia, que a continuación se describen:

En el párrafo segundo, donde dice: “A59913509”, debe decir: “A78015880”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:



“Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 13/55, de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada 01 de febrero de 2022, en la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro incluida la señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Móstoles. Expte. 09/0086, a la mercantil Api Movilidad, S.A.

En el párrafo segundo del acuerdo, donde dice: “A59913509”, debe decir: “A78015880”

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil, y a los Servicios Municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 01 de marzo de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.